

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 378/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	2682-SEPJF
Oficio LV/SSLyP/DJ/3O. 19179/2024 y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	3040-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Desahogo de requerimiento. Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, así como el oficio y anexos de la delegada del Poder Legislativo de dicha entidad federativa, con la personalidad que tiene reconocida en autos, a quienes se les tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, quedan sin efectos los apercibimientos decretados en autos.

La delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, hace del conocimiento que solicitó a la Presidencia de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, que informe las gestiones realizadas para emitir el dictamen que permita cumplir con la emisión del decreto materia del presente medio de control constitucional; de igual modo informa que el uno de septiembre del año en curso, se instaló la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legislativos correspondientes con relación al cumplimiento del asunto.

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe, y en términos del artículo 36, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 378/2023

Solicitudes. Sobre la petición del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se acuerda favorablemente su solicitud de designación del **delegado** que menciona; esto con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria.

Respecto de la diversa solicitud de autorización de **acceso al expediente electrónico** en favor del citado Consejero Jurídico y del delegado que indica, se acuerda favorablemente dicha petición, en virtud que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, se desprende que éstos cuentan con firma electrónica vigente; lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Se les apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otra parte informa, entre otras cuestiones, que a través del oficio SH/PPP/DGPGP/3475-AD/2024, de veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, el Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda **informó que realizó la transferencia de recursos a favor del Poder Judicial del Estado de Morelos**, por la cantidad de \$1,400,978.71 M.N. (un millón cuatrocientos mil novecientos setenta y ocho pesos 71/100 Moneda Nacional), con la finalidad de que de dicho monto, la cantidad correspondiente a \$11,737.44 M.N. (once mil setecientos treinta y siete pesos 44/100 Moneda Nacional), sea destinado para el pago del decreto pensionario relacionado con el presente medio de control constitucional, conforme a la cantidad que fue informada por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Documentales de las cuales remite en copia certificada.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 378/2023

Requerimiento. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase:

a) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso novecientos diecisiete (917), a través del cual el Poder Judicial del Estado de Morelos, determinó otorgar pensión por jubilación publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

b) Al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, por conducto de quien legalmente lo represente, para que, **dentro del mismo plazo**, manifieste expresamente, bajo protesta de decir verdad si se cuenta con el numerario suficiente para el pago de la pensión por jubilación otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, en la ejecutoria dictada en la presente controversia constitucional, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el representante del Poder Ejecutivo estatal.

Bajo el apercibimiento que de no desahogar el anterior requerimiento, se les impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal referido.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de octubre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **378/2023**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.

IGP/NAC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2024T18:34:28Z / 24/10/2024T12:34:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	31 33 5b 41 1e 29 11 3f 7e a4 27 8f 9c 02 fc 8b c6 23 df 94 9a 5d 77 a6 8a 60 61 9c b3 35 c7 b9 bf e9 8d 14 cc a5 0a 43 ec 4d bb cc 9e 09 11 b1 d6 76 82 86 52 1a 12 ba a8 09 82 d4 5f 67 ba c4 30 56 5f 37 ae a5 ed 7b b4 fb 5e c7 02 d1 85 ec 91 82 fc 41 29 e1 df 40 fa 81 dc fe 07 ee 90 ec c2 ef 6c ec e8 92 2b 5e 8f 3f 2b 60 ae 15 e8 ce e2 78 1a 15 06 1e 8c 2d 07 4f 8f 92 b9 c3 a2 3f 79 ad 28 bf f1 e2 0c 70 a3 2d 03 c3 ad 4a 05 a6 d0 e4 06 b1 ae cc 9e e7 22 ac 62 e2 c5 b9 41 5e cf 72 7d 43 1e 03 e6 0b d6 85 ca c7 ec dc cd b0 23 9a c6 df 91 df c7 58 54 cf fe c1 5e 73 b8 d0 28 78 8d 3c 69 b1 1f 75 78 fc 2f 5e c5 83 35 3f eb 79 c9 ce 7b 97 49 41 cf 32 ee ba 51 c3 76 d1 b0 99 05 af 85 22 5e ee 26 b0 a4 17 0c 67 fc 18 24 9b c7 e3 68 a1 a6 26 b9 06 0d c5 22 b7 20 b9						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2024T18:37:18Z / 24/10/2024T12:37:18-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2024T18:34:28Z / 24/10/2024T12:34:28-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7695024						
	Datos estampillados	21140F535BBBCA5E74430BE654077A174F82E050D1B85E4D1344CB531C7307CE						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T21:47:01Z / 17/10/2024T15:47:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	34 01 f4 2e 67 69 c4 4d c6 fd 3e fc 9d 9e 52 8d 3c dc c9 ca ce 02 94 3e d0 6e 46 c3 3d 21 12 91 66 d8 02 52 89 fa 5a 7f e9 73 7a aa 51 95 e6 3a 42 28 59 a1 af b2 ce 1b 11 a3 00 3a 32 14 dd 47 5a 91 bb 69 c7 aa af 0c 89 d3 55 f3 84 d6 1e d0 9f 3b d7 e3 c8 b7 e5 91 05 cc e3 18 86 ff a7 10 5a 56 26 8f ea 14 bd ca 1d 67 bc f1 0c 0f 67 c0 55 d3 89 6d b5 4c 1f bb 27 20 e3 1c 7c 00 aa c6 e5 f2 c7 63 75 61 11 13 23 11 62 1d 8d c1 65 82 e3 3a 1a c7 ce 40 01 16 0c 83 e2 ed bc ec 77 24 4a 7b cc c4 af 48 1f 59 23 3b 5e 39 15 34 2f 1e ed c4 71 7c fc 06 fc 75 dc 7a cc b8 7b ea e0 5b 31 42 57 86 64 04 bf 13 80 c6 92 72 11 f8 77 12 cf 94 c4 cb 8c 37 56 4c 3a f4 f7 5f 9e 1c 39 94 f0 86 12 0d c3 43 85 50 1c fb 4d 3f 5a 6e e3 15 6d bb 03 f8 90 66 28 6a 37 18 9b aa 0b a3 a8 93						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T21:47:28Z / 17/10/2024T15:47:28-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T21:47:01Z / 17/10/2024T15:47:01-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7674759						
	Datos estampillados	85730435B9EA59320AACB16959C322D5571CE768F3E7529C03C5FF1AC7FC75B						